



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Ediciones Rialp para la organización del certamen literario «Premio Alegría» de poesía

En Santander, a 8 de mayo de 2018

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, con D.N.I. n.º 20.196.787_G, como Alcaldesa de Santander, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2012.

De otra, Carmelo Guillén Acosta, con D.N.I. n.º 27.908.817-L, como director de la Colección Adonáis de Poesía, de ediciones RIALP, con domicilio en c/ Colombia, 63, 8ºA-28016-Madrid,

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, establecen el siguiente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN:

1. Que el Ayuntamiento de Santander y Ediciones Rialp suscribieron un convenio de colaboración, con fecha 7 de marzo de 2012 para la organización del certamen anual e internacional de poesía "Premio Alegría", que promueve este Ayuntamiento, y en concreto para asegurar la publicación de la obra ganadora en la Colección Adonáis, propiedad de la editorial citada.
2. Que dicho convenio ha sido prorrogado anualmente por acuerdos sucesivos de ambas partes, siempre en razón del éxito cosechado por este certamen en todos sus aspectos, al haberse consolidado como de uno de los concursos de poesía más prestigiosos de toda España.
3. Que, por virtud de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios sólo pueden prorrogarse hasta un máximo de cuatro años.

4. Que, deseando ambas partes proseguir esta exitosa colaboración, acuerdan celebrar un nuevo convenio en términos sustancialmente análogos a los que han venido rigiendo el anterior.

A tal fin, suscriben los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Durante el período de vigencia del convenio, Ediciones Rialp publicará en su colección *Adonáis* y distribuirá comercialmente, a sus expensas y bajo su *copyright*, la obra que resulte ganadora del «Premio Alegría de poesía», con las características propias de su línea editorial. La tirada mínima será de quinientos ejemplares y el plazo de publicación de la obra será de cinco meses desde la fecha de fallo del certamen. *Ediciones Rialp* formalizará el pertinente contrato con el autor de la obra ganadora, en cuya primera edición estará excluido el pago de remuneración por derechos de autor, que se entienden incluidos en el importe del Premio abonado por el Ayuntamiento de Santander.

SEGUNDO.— Por su parte, el Ayuntamiento de Santander, entidad convocante y organizadora del Premio, se compromete a:

- 1.º.- Adquirir un mínimo de 150 ejemplares de la obra ganadora del certamen anual, al precio de venta al público fijado por la editorial, ejemplares que serán destinados a distribución gratuita para su mayor promoción en Santander. La editorial ajustará el precio a los valores habituales del mercado, con unos topes que se sitúan orientativamente, en función del número de páginas del libro, entre 10 y 15 euros/ejemplar, según las condiciones habituales de la colección *Adonáis*. En todo caso, el número de ejemplares para adquirir por el Ayuntamiento garantizará al editor un importe mínimo de 2.500 euros brutos.
- 2.º.- Comunicar previamente a la editorial la fecha del fallo.
- 3.º.- Convenir con la editorial la designación del jurado del certamen, respecto al cual *Adonáis* propondrá dos miembros, uno de ellos el presidente, y el Ayuntamiento de Santander tres miembros, uno de ellos el secretario.
- 4.º.- Consultar con la misma cualquier alteración significativa de las bases del mismo respecto a las que han regido en la última convocatoria celebrada. La editorial se reserva el derecho a rescindir este convenio en el caso de que el Ayuntamiento de Santander establezca unilateralmente modificaciones en el concurso que alteren de modo sustancial su carácter actual.

TERCERO.— En las obras galardonadas figurará, debidamente resaltada, la referencia «Premio Alegría», así como, en páginas interiores, el logotipo y el nombre de la entidad convocante, lo cual regirá asimismo para ediciones posteriores de las obras ganadoras.

CUARTO.— La duración de este convenio es desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, por nuevos periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.

QUINTO.— En las convocatorias del certamen, Ediciones Rialp, en su Colección *Adonáis*, figurará en las bases del mismo como empresa editora.

SEXTO.— *La editorial*, una vez entregado el Premio, será responsable de la promoción adecuada de la obra en el mercado.

SÉPTIMO.- A los efectos de vigilancia y control de la ejecución del convenio, previstos en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, el jurado del concurso actuará como comisión de seguimiento.

SÉPTIMO.— Este convenio se someterá a la legislación española. Para todas las dudas e incidencias que puedan surgir de la interpretación del mismo, que obliga tanto a los otorgantes como a sus sucesores, herederos y derechohabientes, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. El incumplimiento de cualquiera de sus compromisos por cualquiera de las partes habilitará a la otra para su rescisión, previa advertencia formal.

En prueba de conformidad de las partes, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA DE SANTANDER,



Fdo: Gemma Igual Ortiz

EL REPRESENTANTE DE
EDICIONES RIALP,



Fdo: Carmelo Guillén Acosta